



visto:

- La ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en cual fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de tránsito N°18.290.
- La Ley 21.074 de fecha 15 de febrero de 2018, Fortalecimiento de la Regionalización del País, Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- El Decreto N° 236 de fecha 25 de mayo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que transfiere las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a que alude el artículo 1 del Decreto N° 71 de 2.019, esto es, prohibir por causa justificada la circulación de todo vehículo o de tipos de éstos, por determinadas vías públicas;
- Resolución N°1.009 de fecha 20 de mayo del 2020, de la Subsecretaría de Transporte, que aprueba el instructivo que indica.
- La personería de doña KRIST PÍA NICOLE NARANJO PEÑALOZA, en su calidad de Gobernadora Regional, consta en la sentencia que califica la segunda votación para elegir Gobernadores Regionales, y acta de proclamación, ambos del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de julio de 2021;
- Resolución Exenta N° 394, de fecha 26 de agosto de 2021, que complementa la Resolución (e) N° 31 de fecha 19 de enero de 2021, ambas del Gobierno Regional de Coquimbo, referentes a la delegación de facultades para los cargos de Administrador Regional y Jefes de División del Servicio.

considerando:

- Que, mediante oficina de partes ingresó a esta institución: la Solicitud de Suspensión o Desvío de Tránsito E983/2023, por parte de la Agrupación Social, Cultural y Deportiva Nuestra Sra. Del Carmen, R.U.T. 65.186.199-3, representada por doña Sandra Mirada Cortés, R.U.T. 11.721.297-1, solicitando la suspensión de tránsito en la vía pública, en calle **Balmaceda** de la ciudad de Monte Patria.
- El Ord. N°005/2023, de fecha 17 de enero de 2.023, emitido por el Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Monte Patria, que otorga factibilidad de corte de tránsito, calzada completa en calle Balmaceda entre calles José Miguel Carrera y Arturo Prat, con motivo de realizar actividad de "Baile" comuna de Monte Patria, desde las 16:00 horas del día 11 de febrero a las 05:00 horas del día 12 de febrero de 2023, en horario continuado.
- La Resolución Exenta N° 129, de fecha 31 de enero de 2.023, emitida por la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo, que autoriza la realización de un evento masivo, denominado "Baile de Beneficencia", a realizarse el sábado 11 de febrero de 2.023, en calle Balmaceda (entre calle José Miguel Carrera y Arturo Prat), de la comuna de Monte Patria.
- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113° del DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para disponer la medida de suspensión de tránsito que se establece por el presente acto administrativo



RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE**, la suspensión de tránsito de vehículos en calles, fechas y condiciones que a continuación se indican en la siguiente tabla:

Vías	Tramos	Fecha	Horario	Motivo	Tipo de Suspensión
Calle Balmaceda	Entre calles José Miguel Carrera y Arturo Prat	De 11.02.23 A 12.02.23	De 16:00 hrs. A 05:00 hrs.	Actividad de Baile	Calzada Completa

2. La alternativa de desvío de tránsito será: calle O´Higgins.
3. El responsable deberá considerar señalización transitoria e informativa de acuerdo con el Capítulo 5 del Manual de Señalización de Tránsito, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones (www.conaset.cl).
4. El responsable dará aviso de la suspensión de tránsito a los residentes del área y a las líneas de transporte público cuyos recorridos transitan por el sector afectado.
5. El responsable a cargo de la actividad deberá respetar estrictamente el período de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución, y dejar la vía en las mismas condiciones en que se encontraba previo a la actividad.
6. El responsable adoptará todas las medidas que resulten necesarias, en coordinación con Carabineros y la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Monte Patria, para llevar a buen término la actividad y asegurar la protección de los peatones, pasajeros, conductores, ciclistas y vehículos.
7. Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, fiscalizarán el estricto cumplimiento de esta Resolución en las normas legales y reglamentarias precitadas, debiendo denunciar cualquier infracción al Juzgado de Policía Local correspondiente.

anótese, comuníquese y publíquese

"POR ORDEN DE LA GOBERNADORA REGIONAL DE COQUIMBO"



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2105951-771919 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>